

JUEZ CUARENTA Y UNO (41) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: *REITERACIÓN SOLICITUD DE CONTINUACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO Y LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES*****

TIPO DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

PROCESO: 11001310304120220049200

DEMANDANTES: ISABEL EDITH URIBE JARA y RODRIGO JARAMILLO ARIAS los dos en nombre propio y de su hija CAMELIA JARAMILLO URIBE

DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR y la CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD - HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR MEDERI.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN - CLÍNICA PALERMO

Respetado Señor Juez,

SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada judicial que me fuere otorgado por la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR - COMPENSAR EPS**, teniendo en cuenta que mediante estado de 16 de octubre de 2024 se notificó la sentencia de primera instancia cobrando ejecutoria sin que se hubiera presentado recurso de alzada y llamando la atención del despacho que desde el pasado 24 de octubre de 2024 se presentó la solicitud de seguir adelante la ejecución por costas procesales, esto es, estando dentro del término dispuesto en el inciso 2° del artículo 306 del C.G.P, acudo a su despacho con el objetivo de solicitarle nuevamente la continuación del proceso ejecutivo en contra de ISABEL EDITH URIBE JARA y RODRIGO JARAMILLO ARIAS por las costas procesales en que fueron condenadas dentro del proceso de la referencia.

Es por ello, que se le solicita al Despacho que se sirva proceder a la expedición del mandamiento ejecutivo de rigor por las sumas de dinero que se definan **una vez quede en firme** el auto que apruebe la liquidación de costas y agencias en derecho y se notifique el mandamiento de pago por estado, tal y como lo dicta el mentado artículo 306 del Código General del Proceso.

De la Señora Juez, con todo respeto.



SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO

C.C. N°. 1.018.438.856 Bogotá D.C.

T.P. N° 244.256 del C. S. de la J.